

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña rá un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña rá un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 agosto 1915)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Excmo. Sr: Publicado en la *Gaceta de Madrid* en 30 de marzo último el Real decreto del día anterior, que abrió un concurso para la erección de un monumento a Miguel de Cervantes Saavedra, y habiéndose consignado en su artículo 4.º que el plazo para la presentación de los anteproyectos fuera de cuatro meses contados desde la publicación del dicho Decreto, plazo que termina en mitad del estío, por lo cual sería difícil la reunión de un número de Vocales suficiente para poder calificar los trabajos que se presentaran; a fin de obiar esta dificultad y atendiendo al par a la conveniencia de que durante el mes de abril de 1916 pueda celebrarse una Exposición de los anteproyectos y proyectos que sean presentados en razón del sobredicho concurso,

S. M. el Rey (p. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El plazo para la presentación de los bocetos del concurso de anteproyectos para la erección de un monumento a Miguel de Cervantes Saavedra, en la plaza de España, de esta Corte, anunciado por Real decreto de 29 de marzo último, se prorroga hasta el día 30 de Setiembre del año actual, y asimismo ha de entenderse prorrogado hasta el día 28 de febrero de 1916, el plazo señalado para la presentación de proyectos.

2.º Durante el mes de abril de 1916 y en lugar que se designe, se celebrará una Exposición de los bocetos que se presenten en el concurso de anteproyectos para el monumento a Cervantes, y asimismo de las ampliaciones, siendo potestativo en los autores de las obras, presentarlas en dicha Exposición a escala de cinco o de diez centímetros por 100.

3.º Los autores de los mencionados trabajos que se propongan hacerlos figurar en la mencionada Exposición, cuidarán de adoptar las medidas que juzguen convenientes para asegurar la duración de aquéllos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1915.
 —Dato.— Señor Presidente de la Junta conmemorativa del Centenario de Cervantes.

Excmo. Sr.: En el Real decreto de 22 de abril último, que creó la Junta y el Comité ejecutivo encargados de organizar las solemnidades que habrán de celebrarse en el próximo año de 1916, con motivo de cumplirse el tercer Centenario de la muerte de Cervantes, figura, entre

otras, en la enumeración de dichas solemnidades, «la celebración de una Exposición internacional artística de Cervantes, previo concurso en que se premie a los autores de los mejores cuadros y que representen escenas del *Quijote*».

Aunque en este párrafo, del artículo 3.º del mencionado Real decreto, se determina en tales términos la amplitud que pensaba darse a la Exposición Artística, las facultades que en la disposición se conceden a la Junta del Centenario para desarrollar sus iniciativas, independientemente de lo que en aquél se consignara, permiten dar mayor amplitud al aludido pensamiento.

Por tal razón, y a propuesta de la referida Junta,

S. M. el Rey (p. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Durante los meses de abril y mayo de 1916 se celebrarán en esta Corte y en el local o locales que se designarán en tiempo oportuno, una Exposición artística y cinco concursos cervantinos.

Art. 2.º En la Exposición podrán figurar cuantos cuadros, tapices, grabados, dibujos, esculturas, medallas y toda clase de objetos artísticos y de reconocido mérito, sean cuales fueren su época y su procedencia, se puedan reunir, siempre que en ellos estén representadas la imagen de Cervantes o escenas de su vida, o bien personajes y escenas de sus obras.

Art. 3.º Las Corporaciones, entidades y particulares que posean alguno o algunos de los indicados objetos y deseen exhibirlos en la dicha Exposición, lo comunicarán por escrito y dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de esta Real orden, a la Secretaría del Comité ejecutivo (Presidencia del Consejo de Ministros) indicando claramente la naturaleza de los objetos, sus dimensiones, las figuras o escenas que representen, y los autores y fechas en que fueron ejecutadas tales obras, si estas circunstancias fueren conocidas.

Art. 4.º El Juro lo podrá designar uno o dos Vocales de su seno a fin de que, examinando el objeto u obra ofrecida para que figure en la Exposición, resuelva acerca de su admisión en la misma.

En las provincias serán asimismo designadas, en cada caso, aquellas personas que, por sus cargos oficiales o su notoria pericia, puedan informar cumplidamente.

Art. 5.º Las obras admitidas deberán depositarse en el lugar que se designe dentro de la primera decena del mes de marzo de 1916, a fin de proceder por el Jurado a su clasificación y colocación.

Art. 6.º El Jurado podrá conceder una medalla de oro y un diploma por cada una de las Secciones en que la Exposición se divida, y tendrá en cuenta para ello el mérito artístico, la originalidad u otras circunstancias dignas de ser estimadas.

Se otorgarán medallas de bronce a las instalaciones que lo merezcan, atendiendo asimismo a las indicadas circunstancias.

Art. 7.º Desde el día en que se entreguen los

objetos que hayan de figurar en la Exposición hasta aquel otro en que sean retirados, se instalarán permanentemente en el edificio o edificios en que ésta se celebre, un puesto de la Guardia Civil y un servicio completo de incendios, además de adoptarse otras precauciones acostumbradas en este linaje de Exposiciones.

Art. 8.º Al propio tiempo que la Exposición a que se hace referencia en los artículos anteriores, se celebrarán cinco concursos artísticos para otorgar premios:

1.º A los autores de las tres mejores obras pictóricas que se presenten.

2.º A los de los dos mejores grabados.

3.º Al autor de un busto de Cervantes.

4.º Al autor del mejor proyecto de una medalla conmemorativa del Centenario, y

5.º Al autor de la música de un himno a Cervantes.

El Jurado se atenderá para otorgar o no los premios al mérito absoluto, y no al relativo, de las obras concurrentes.

Art. 9.º Las obras pictóricas destinadas al primero de los concursos a que se refiere el artículo anterior, deberán de presentar la imagen de Cervantes o escenas de su vida, o bien personajes y escenas de sus obras.

Art. 10. A este certamen podrán concurrir los artistas españoles y los hispano-americanos.

Art. 11. La dimensión máxima lineal de cada una de estas obras pictóricas no será mayor de tres metros, sin contar el marco, y el mínimo un metro.

Art. 12. Las obras de esta sección deberán ser originales y ejecutadas por cualquiera de los procedimientos admitidos en pintura. Se presentarán firmadas por sus autores.

Art. 13. La presentación de las obras se verificará dentro de la segunda decena del mes de Marzo de 1916, y en el local que se designe por los autores de las mismas o por sus representantes debidamente autorizados, al personal técnico que a tal efecto se nombre.

Art. 14. Recibida una obra por el personal técnico, se entregará a su autor o a su representante un recibo talonario numerado y con las debidas anotaciones.

Art. 15. Correrá de cuenta de los autores de las obras todos los gastos que se originen hasta su entrega en el local en que se haya de celebrar el concurso.

Art. 16. Los premios para los autores de obras pictóricas serán tres: uno de 15.000 pesetas, otro de 10.000 y otro de 5.000, pasando a ser propiedad del Estado las obras premiadas. También se podrán conceder menciones honoríficas.

Art. 17. El Jurado, reunido precisamente en la primera decena del mes de abril, adjudicará, en el término improrrogable de cinco días, los premios y las menciones.

Art. 18. Compondrán el Jurado de las obras pictóricas el presidente y los seis Vocales del Comité Ejecutivo del Centenario, y seis individuos de la Sección de Pintura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Para

omar acuerdos bastará la concurrencia de siete Jueces.

Art. 19. Los autores o sus representantes, previa la presentación de sus resguardos, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura del concurso. Cumplido este plazo, las que no hubiesen sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia oficial hasta entonces establecida.

Los autores no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida o avería por fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 20. En la Sección de grabados figurarán los que, sobre ser originales, reúnan, en cuanto a sus asuntos, las condiciones que se señalan en el art. 9.º de esta Real orden.

Así para el grabado en lámina como para el grabado en hueco se considerarán como una obra todas las pruebas que estén colocadas en un cuadro que tenga por dimensiones mayores un metro por uno y medio.

Art. 21. Son aplicables a esta Sección los artículos 10, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la presente disposición.

Art. 22. Los premios para los autores de los grabados, serán dos: uno de 3.000 pesetas y otro de 1.000, pudiéndose también conceder menciones honoríficas.

Art. 23. La parte grabada sin contar márgenes, ocupará un espacio lineal de 0,75 metros de lado como máximo, y los trabajos deberán presentarse por sus autores.

Art. 24. Los grabados que obtengan premio quedarán de propiedad del Estado.

Art. 25. El concurso para premiar al autor de un busto de Cervantes se regirá por las disposiciones siguientes:

1.º Los artistas que tomen parte en este certamen presentarán un busto en escayola de tamaño algo mayor que el natural y de aspecto decorativo, y para este trabajo se valdrán de los elementos ya conocidos y de todos aquellos que puedan aportar, a fin de obtener y divulgar un retrato tipo del gran escritor.

2.º Para este concurso se conceden un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 2.000.

3.º El autor del busto premiado, ejecutará el modelo en mármol, abonándosele 3.000 pesetas cuando entregue esta obra, la cual quedará de propiedad del Estado, que podrá reproducirlo con destino a los Establecimientos oficiales.

Al autor del modelo se le reservarán para las demás reproducciones particulares los derechos que le concede la ley de Propiedad intelectual.

4.º Son aplicables a esta sección los artículos 10, 13, 14, 15, 17 y 19 de esta Real orden.

5.º El Jurado para el busto y la medalla se compondrá, además del Presidente y los Vocales del Comité ejecutivo del Centenario, de seis individuos de la Sección de Escultura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 26. El concurso para premiar al autor de una medalla conmemorativa del Centenario de Cervantes, se regirá por las disposiciones siguientes:

1.º Los artistas que deseen tomar parte en

este concurso de medallas presentarán dentro de la segunda decena del mes de marzo de 1916 y en el local que se designe, un modelo de medalla (anverso y reverso) en cera, pastelina o escayola, en tamaño de 0'20 a 0'22 centímetros de diámetro y cuyo asunto será necesariamente la conmemoración del tercer Centenario de Cervantes.

2.º Se concederán un premio de 3.000 pesetas y un accésit de 1.500.

3.º El artista que obtenga el premio quedará obligado a grabar los troqueles de la medalla por el modelo premiado, recibiendo al hacer entrega de los mismos, templados y con sus anexos correspondientes para acuñar las medallas por el Estado, la cantidad de 2.500 pesetas sobre las 3.000 recibidas como premio.

Art. 27. Son aplicables a esta sección los artículos 10, 14, 15 y párrafo quinto del artículo 25 de la presente disposición.

Art. 28. Se abre un concurso entre compositores españoles para otorgar un premio de 3.000 pesetas al autor de la música de un himno a Cervantes.

Art. 29. Este himno deberá estar escrito al unísono y sujetándose a una extensión en la voz, apropiada para ser cantado por el pueblo en las fiestas que se celebren.

Art. 30. Se escribirá el acompañamiento para banda, sujetándose a la plantilla usual en las de nuestro Ejército para que pueda ser ejecutado por una o varias reunidas en las poblaciones donde fuere posible.

Art. 31. Si hubiera dos o más himnos merecedores de recompensa, el Jurado podrá conceder menciones honoríficas y proponer a los autores para alguna distinción oficial.

Art. 32. Las partituras, acompañadas de una reducción para canto y piano, deberán estar firmadas por sus autores.

Art. 33. Los trabajos musicales se enviarán a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Centenario de Cervantes, la cual expedirá los oportunos resguardos.

Art. 34. El plazo de admisión para este concurso terminará el día 31 de diciembre del corriente año, a las doce de la mañana.

Art. 35. El Jurado de este Certamen se compondrá de cuatro individuos de la Sección de Música de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y otras tres personas competentes que designará el Comité Ejecutivo del Centenario.

Art. 36. La letra a que ha de ajustarse el himno a Cervantes estará a disposición de los que deseen asistir a este concurso desde el día 15 de septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1915.—
Dato.—Señor Ministro de...

Señor Presidente de la Junta conmemorativa del Centenario de Cervantes.

(Gaceta 29 julio 1915).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: En vista de lo que preceptúa el artículo 171 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a las Comisiones mixtas respectivas para conceder el número de prórrogas de incorporación a filas que a cada Caja de Recluta se asigna en el estado que a continuación se inserta, debiendo aquéllas dictar sus fallos durante el mes actual, en la forma que se determina en el capítulo 12 de la Ley citada y en el mismo capítulo del Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de agosto de 1915.—Echagüe. — Señor...

Número de prórrogas de incorporación a filas que se asignan a las Cajas de recluta de la 5.ª Región, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 171 de la ley de Reclutamiento de 27 de febrero de 1912.

Re-giones.	Comisiones mixtas de Reclutamiento.	CAJAS DE RECLUTA	Número de prórrogas que se asignan.
5.ª	Zaragoza	Zaragoza	74
		Idem	75
		Calatayud	76
	Huesca	Huesca	77
		Basbastro	78
	Navarra	Pamplona	79
		Tafalla	80
	Logroño	Logroño	81
	Soria	Soria	90

Madrid, 1 de agosto de 1915.—Echagüe.

(Gaceta 5 agosto 1915.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Caza.

Relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas por este Gobierno durante el mes de julio, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de julio de 1902.

Día....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase....
1	José López	Zaragoza	C
1	Alejandro Vicente	Used	C
1	Fernando Tolosa	Montón	C
1	Bernardo Taliada	Maella	C
1	Luis Orensanz	Zaragoza	C
1	Alfonso Bartolomé	Illueca	U
1	José M.ª Morales	El Burgo	C
2	Andrés González	Boquiñeni	C
2	Antonio Ineva	Zuera	C

Día....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase....
3	José Cardona	Tauste	C
3	Gregorio Gil Val	Zaragoza	U
5	Emilio Puerta	Epila	C
5	Blas de Gracia	Zaragoza	C
7	Manuel Navarro	Id.	C
7	Patricio Mercadal	Id.	C
7	Pascual Artajona	Tauste	C
7	Mariano Martínez	Alagón	C
7	Julián Serrano	Morés	C
7	José Gualart	Zaragoza	U
7	Eduardo Lozano	Daroca	C
8	Cayetano Minuesa	Zaragoza	C
8	Vicente Torres	Id.	C
9	Joaquín Francés	Id.	C
9	Joaquín Herrero	Id.	C
9	José Bernal	Id.	C
9	Jesús Martín	Rueda de Jalón	C
10	Luis Ritegui	Luceni	C
10	Escolástico Cisneros	Tarazona	C
10	Juan Navarro	Los Fayos	C
10	Valentin Peñafiel	Luceni	C
13	Martín Ayneto	Nuévalos	C
13	Manuel Esteban	Ariza	C
13	Mariano Ayneto	Nuévalos	C
13	Salvador Esteban	Ariza	C
13	Justo Tabuena	Albeta	C
13	Cirilo Sartos	Alberite	C
13	Santos Sabanil	Egea	C
13	Mariano Sánchez	Zaragoza	C
13	Abraham Guimbao	Egea	C
13	Joaquín Guimbao	Id.	C
14	Miguel Garzón	Zaragoza	C
14	Epifanio Elorz	Id.	C
14	Carmelo Palu	Id.	C
14	Angel Capdevila	Id.	C
14	Julián Gualart	Id.	C
14	Mateo Cerdán	Id.	C
14	Regino Aguilar	Id.	C
14	Antonio Campos	Id.	C
14	Fermín Jimeno	Id.	C
15	Joaquín Alfonso	Escatrón	C
15	Joaquín Rodrigo	Id.	C
15	José Rives	Mequinenza	C
15	Gregorio Vera	Tauste	C
15	Miguel Vera	Id.	C
15	Francisco Gil	Zaragoza	C
15	Victor Gómez	Id.	C
15	Victor Gómez	Id.	U
17	Leoncio Marqueta	Cabañas	C
17	Miguel Latorre	Tauste	C
17	Francisco Galé	Id.	C
17	Mariano Callut	Alagón	C
17	Joaquín Cipres	Puebla Albortón	C
17	Manuel Rey	Egea	C
17	Gabino Espespes	Id.	C
17	Fernando Miguel	Id.	C
19	Mariano Adellac	Id.	C
19	Cecilio Sancho	Id.	C
19	Isidro Molina	Calatayud	C
19	José Tibol	Zaragoza	C
19	Pedro Arnal	Id.	C
19	Miguel Gracia	Borja	U
19	Felix Zaro	Id.	U
19	Hilario Abadía	Egea	C
19	José Ventura	Id.	C
20	Sotero Calavia	Berdejo	C
20	Federico Alfonso	Zaragoza	C
20	Severiano Salvo	Sádava	C
20	Silverio Salvo	Id.	C
20	José Iso	Id.	C
20	Juan Cires	Id.	C
20	Mariano Labena	Egea	C
20	Rafael Sanz	Torijo de la C.	C
25	Venancio Sancho	Id.	C
25	Clinio Chóliz	Valpalmas	C
25	Ramón Samper	Egea	C
25	Gaudencio Jordán	Id.	C
25	Benjamín Salvador	Zaragoza	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
25	Pablo Gómez	Zaragoza	C	28	Miguel López	Zaragoza	U
25	Florián Morellón	Id.	C	28	Manuel Navarro	Id.	U
25	Pascual Moliner	Id.	C	28	Jenaro Tolosa	Peñaflor	U
25	Vicente Palacin	Id.	C	28	Severino Pérez	Calcena	C
25	Francisco Arilla	Munébrega	C	28	Enrique García	Alcalá de Ebro	C
26	Vicente Parroqué	Bardallur	C	29	Estanislao Estallo	Zaragoza	C
26	José Chavarria	Zaragoza	C	29	Pío Ramiro	La Joyosa	C
26	Eduardo Liarte	Daroca	C	29	Victoriano Arenaz	Biel	C
26	Julián Sánchez	Alagón	C	29	Sebastián Gállego	Zaragoza	C
26	Benjamín Benedicto	Ateca	C	29	Juan Obensa	Id.	C
26	Jorge Machín	Calatayud	C	29	Ricardo Cebollada	Id.	C
26	Julián Navarro	Gallur	C	29	Joaquín Yuste	Id.	C
26	Evaristo Navarro	Id.	C	29	Antonio Pérez	Id.	C
26	Mariano Duero	Tauste	C	29	Santiago Gracia	Gallur	C
26	Pascual Guedea	Id.	C	29	Francisco Mateo	Ariza	C
26	Pedro Arjol	Id.	C	29	Santiago García	La Almunia	C
26	Manuel Díaz	Zaragoza	C	29	Eusebio Martínez	Grisel	C
26	Luis Alejandro	Id.	C	29	Juan Flores	Ambel	C
26	Manuel Álvarez	Id.	C	29	Liborio Montalbán	Zaragoza	C
26	Ramón Argol	Id.	C	30	Félix Górriz	Id.	C
26	Enrique Bendicho	Ateca	C	30	Félix López	Tauste	C
26	Miguel Biota	Zaragoza	C	30	Pascual Murillo	Id.	C
26	Francisco Sánchez	Id.	C	30	Eugenio Olmos	La Muela	C
26	Benito San Martín	Tauste	C	30	Francisco Jera	Ainzón	C
27	José Lostao	Novillas	C	30	Ramón Izquierdo	Zaragoza	C
27	Miguel Bello	Zaragoza	C	30	Mariano Madurga	Egea	C
27	José Beltrán	Id.	C	30	Higinio Villacampa	Id.	C
27	Luis Serrano	Id.	C	30	Jesús Gómez	Alagón	C
27	Amado Cardesa	Id.	C	30	Carmelo Jordana	Mallén	C
27	Baltasar Poza	Id.	C	30	Luis Nuñez	Cetina	C
27	Manuel Mendivil	Id.	C	30	Vicente Gil	Id.	C
27	Antonio Jiménez	Id.	C	30	Blas Allué	Zaragoza	C
27	Santiago García	Id.	C	30	José Crusels	Id.	C
27	Ildefonso Concho	Id.	C	30	Nicolás Mareca	Id.	C
27	Isidro Lacabra	Id.	C	30	Francisco Blasco	Id.	C
27	Benito Lerín	Mallén	C	30	Pedro Gomara	Id.	C
27	Francisco Mariscal	Ricla	C	30	Salvador Rodríguez	Tauste	C
27	Antonio Palacin	Gallur	C	30	José Serrano	Jarque	U
27	Pascual Gracia	Belchite	C	30	Julián Vitoria	Zaragoza	C
27	Celedonio Ezquerria	Sobradriel	C	31	Marcelino Platero	Id.	C
27	Nicolás Focillas	Borja	C	31	Antonio Guallar	Id.	C
27	Felipe Bescós	Zaragoza	C	31	José Ardanuy	Id.	C
27	Jesús Villaverde	Id.	C	31	Luis Górriz	Id.	C
27	Manuel Miramón	Fréscano	C	31	Guillermo Fatás	Id.	C
27	Pedro Martínez	Tauste	C	31	Juan Ornat	Id.	C
27	Lamberto Ladrero	Sos	C	31	Augusto Burriel	Id.	C
27	Nanuel Donoso	Zaragoza	C	31	Eliás Cebrián	Paniza	C
27	Ignacio Lapiedra	Id.	C	31	Virgilio Latorre	Tarazona	C
27	Francisco Martínez	Villarroya	C	31	Faustino Navarro	Gallur	C
27	Tomás Martínez	Gallur	C	31	Jesús Bericat	Egea	C
27	Cristóbal Pérez	Zaragoza	U	31	Luis Aznárez	Id.	C
27	Eugenio García	Remolinos	C	31	Eduardo Laveaga	Id.	C
27	Pascual Monguilán	Tauste	C	31	Mariano Nogueras	Lumpiaque	C
27	Pedro Pola	Id.	C	31	Miguel Martínez	Jarque	C
27	Javier Ramírez	Id.	C	31	Manuel Velázquez	Teruel	C
28	José Argota	Zaragoza	C	31	Enrique Albalate	Id.	C
28	Martín Lón	Id.	C	31	Hipólito Crutghe	Id.	C
28	Antonio Martínez	Id.	C	31	Miguel Espillex	Id.	C
28	Angel Trajiner	Id.	C	31	Benito Galán	Quinto	C
28	Agustín Oset	Id.	C	31	Carmelo Portera	Gallur	C
28	Gabino Jadrake	Id.	C	31	Federico Rodríguez	Zaragoza	C
28	Julián Freixinet	Id.	C	31	Matías Beltrán	Id.	C
28	Carlos Sánchez	Egea	C	31	José Bonzás	Id.	C
28	Alfonso Cavero	Id.	C	31	Domingo León	Id.	C
28	Javier Bericat	Id.	C	31	Isidro López	Gallur	C
28	Manuel Diego	Id.	C	31	Justo Álvarez	Cariñena	C
28	Germán Rey	Id.	C	31	Joaquín Toberner	Id.	C
28	Manuel Rey	Id.	C	31	Francisco Calvo	Id.	C
28	Manuel Aznárez	Id.	C	31	Mariano Martínez	Egea	C
28	Ambrosio Aznárez	Id.	C	31	Eugenio Causapé	Zaragoza	C
28	Juan Uriel	Utebo	C	31	Federico Lagasa	Id.	C
28	Juan Liarte	Remolinos	C	31	Antonio Lanao	Id.	C
28	Luis Castelnou	Alcalá de Ebro	C	31	Joaquín Valero	Id.	C
28	Justo Castelnou	Id.	C	31	Carlos Lerena	Id.	C
28	Eusebio Portero	Alagón	C	31	Cipriano Magdalena	Id.	C
28	Eugenio González	Id.	C	31	Agustín Sancho	Id.	C
28	Benito Arqué	Id.	C	31	Pablo Campos	Id.	C
28	Santiago Aznar	Zaragoza	C	31	Félix Forcén	Id.	C

Día ...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase ...
31	Antonio Luna	... Zaragoza	... C
31	Julián Sebastián	... Id.	... C
31	Benito Ariza	... Id.	... C
31	José Hungo	... Id.	... C
31	Pablo Caravallo	... Egea	... C
31	Ricardo Sanz	... Zaragoza	... C
31	Ricardo Sanz	... Id.	... U

Zaragoza, 4 de agosto de 1915.

El Gobernador interino,
Ramón de las Cagigas.

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la G, galgo la U, uso de armas.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobadas por la Junta municipal en sesión de 2 de junio último las condiciones estipuladas con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad para tomar el Ayuntamiento a préstamo de la misma la cantidad de 500.000 pesetas destinadas a la apertura, ensanche y alineación de la calle del Pottillo; se expone al público, por término de diez días, el acuerdo de que se trata para que con arreglo a lo que dispone el apartado quinto de la Regla 10.^a de la Real orden de 19 de junio de 1901, puedan interponer las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Zaragoza, 9 de agosto de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de septiembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 42 al 84 de la carretera de Soria a Calatayud, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 171.570,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número ma-

nuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.720 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 3 de agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, se exigen por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

(Gaceta 7 agosto 1915).

SECCION SEXTA

Alfamén.

La secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante, por distitución del que la desempeñaba con el haber anual de 800 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes documentadas, a esta Alcaldía en el plazo de ocho días.

Alfamén, 7 de agosto de 1915.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Alforque.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1916, quedará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alforque, 8 de agosto de 1915.—El Alcalde ejerciente José M.^a Baranda.

Anento.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, por dimisión voluntaria del que las desempeñaba: su dotación consiste la primera en seiscientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel. Se admiten solicitudes hasta el día 25 del corriente.

Anento, 8 de agosto de 1915.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

Erla.

La plaza de Veterinario e Inspector de carnes de esta villa se halla vacante con el haber anual de 90 pesetas.

El agraciado tendrá las igualas con los vecinos, que ascienden a unos cincuenta cahíces de trigo, más el producto del herraje.

Solicitudes a esta Alcaldía por término de quince días.

Erla, 17 de julio de 1915.—El Alcalde, Antonio Bandrés.

Novillas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes, con la dotación actual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar con los vecinos las caballerías existentes en la población.

Término para solicitarla treinta días, a partir del día de su publicación.

Novillas, 16 de julio de 1915.—El Alcalde, Fernando Irún.

Mara.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1914, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Mara, 6 de agosto de 1915.—El Alcalde, José Domínguez.

Quinto.

El proyecto de presupuesto ordinario de éste Municipio para 1916, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante quince días; en los que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Quinto, 8 de agosto de 1915.—El Alcalde, Teodoro Pló.

Viver de la Sierra.

La plaza de Guarda local de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en una peseta diaria.

Los que se crean con derecho a solicitarla,

remitirán sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 20 del actual; pasado dicho día se proveerá. Serán preferidos a dicho cargo los que sepan leer y escribir.

Viver de la Sierra, 6 de agosto de 1915.—El Alcalde, Agapito Melús.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Borja.**

D. José González Llana y Tagoaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de autos de mayor cuantía, seguidos en este mismo Juzgado, sobre reconocimiento de dominio de ciertas fincas, e instado por D. Vicente Modrego Gil, contra D. Marcelo Otal Sigüés, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, las fincas que fueron embargadas a dicho demandado a las resultas de las responsabilidades en dichos autos que son las siguientes, sitas en término municipal de Calceña:

1.º Campo, secano, en la partida de San Cristóbal, de cuatro yugadas de cabida, o sean una hectárea, setenta y una áreas, sesenta centiáreas; que linda al Norte con ermita de San Cristóbal, al Sur con Manuel Pérez, al Mediodía con comunes y al Poniente con camino: tasada en doscientas cuarenta pesetas.

2.º Campo, secano, en partida de Cenitas, de cuarenta y dos hanegas de cabida, o sean tres hectáreas, treinta centiáreas; que linda al Norte con Cristóbal Pérez, al Sur con camino, al Mediodía con Manuel Meneses y al Poniente con comunes: tasado en cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

3.º Campo, secano, en la partida de Pedregoso, de veinticuatro hanegas de cabida, o sean una hectárea, setenta y una áreas, sesenta centiáreas; linda al Norte con Fuente de Pedregoso, al Sur con herederos de José Pérez, al Mediodía con comunes y al Poniente también con comunes: tasada en doscientas cuarenta pesetas.

4.º Campo, secano, antes viña, en partida de Piezas Santas, de diez y ocho hanegas de cabida, o sean una hectárea, veintiocho áreas setenta centiáreas; que linda al Norte con Clemente Cardiel, al Sur, con senda, al Mediodía con camino de Borja y al Poniente con barranco: tasada en ciento ochenta pesetas.

5.º Otro campo, secano, en el Parral, de cuatro almudes de cabida, o sean dos áreas, treinta y seis centiáreas; que linda al Norte con camino, al Sur con con jardín, al Mediodía con camino y al Poniente con Juan Antonio Marquina: tasado en ochenta pesetas.

6.º Una casa, en la calle del Cortijo, de Calceña, cuyo número y superficie se ignoran; que confronta por derecha con la de Simón Mar-

quina, por izquierda con la de Segunda Royo y por espalda con camino y acequia: valorada en mil trescientas pesetas.

7.º Una bobega vinaria, en la partida de Pilón del Cubo, de superficie ignorada; que confronta por derecha e izquierda con era de la misma y por espalda con bodegas: tasada en cuatrocientas noventa pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; que podrán hacerse dichas posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Borja, a tres de agosto de mil novecientos quince.—José González.—D. S. O., Santiago Calvo.

Belchite.

D. José M.ª Martín Clavería, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, a Pascual Mingote Cebollada, hijo de Manuel y Teresa, natural de Manchones, de treinta y seis años de edad, casado, pastor, que se fugó de la prisión preventiva la noche del diez y ocho al diez y nueve de julio último, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, para la práctica de diligencias en causa que se le sigue por estafa; previniéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Por tanto suplico y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Belchite, a seis de agosto de mil novecientos quince.—José M.ª Martín.—El Secretario, Ismael Isnardo.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en pieza de pruebas de la Compañía de los caminos de hierro del Norte, en pleito que sigue con don Francisco Arjona de Leiva, cuyo actual paradero se ignora; se cita a este Sr. Arjona, por segunda vez, a fin de que el día trece del actual, a las once de su mañana, comparezca en su Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, al objeto de absolver las posiciones presentadas por dicha Compañía; apercibiéndole, por ser esta la segunda citación que se hace, de ser tenido por confeso en las mismas si no se presenta.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación a

dicho Arjona de Leiva, expido la presente en Zaragoza, a siete de agosto de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Manuel Serano.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre estafa de dinero, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Daniel Benedí Campillo, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de San Pablo, número ochenta y nueve, piso segundo, cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a treinta de julio de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, P. O. de don Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Tauste.

Edicto.

En virtud del presente, se cita a Junta general a todos los regantes de la Huerta Alta de esta villa, para el día 5 del próximo mes de septiembre, a las tres de la tarde, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación o reparos de las cuentas correspondientes al pasado año de 1914.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos formados para el próximo año de 1916.
- 3.º Elección de Presidente de la Comunidad y de dos Vocales del Sindicato.
- 4.º Dar cuenta de la aprobación de la reforma del Reglamento relacionada con las multas por riegos.

Los poderes o autorizaciones que de unos a otros regantes se otorguen para ser representados en la expresada Junta, se presentarán al Presidente del Sindicato hasta el día 19 del actual, para examinar su validez y dar cuenta al Sindicato.

Si no concurriese mayoría absoluta de votos, se celebrará el día 12 del mismo mes, sitio y hora de la convocatoria anterior.

Tauste, 6 de agosto de 1915. — El Presidente de la Comunidad, Manuel Cabestre. — P. S. M.ª Antonio Latorre.

IMPRESA DEL HOSPIICIO